

razon, por el Ayuntamiento de la enunziata Villa de  
Maranon por Decreto de veinte y tres de octubre  
ultimo, se le concedio como lo pedian. Y conforman-  
dome con ello, lo e tenido por oido. Por tanto, por  
la presente, mi voluntad es que ahora y de aqui  
adelante vos el nominado D. Gines Jose Pizanes Ar-  
nad, seais Regidor de la citada Villa de Maranon  
en lugar del difunto D. M<sup>o</sup> Pizanes y Pizanes, Cu-  
erros Padre; y que tengais este oficio, como vie-  
nes del enunziado vinculo de que vos soy porhe-  
dor, fundado por el preitado Gines Pizanes, plu-  
nario; sujetos alas clausulas y condiciones de su  
fundacion; con la calidad, de que por razon de  
dho. oficio, hayais de tener, y tengais antigüe-  
dad y preferencia a todos los que entraren  
en el Ayuntamiento de la misma Villa, excepto el  
Alferez mayor, y Alcaual Mayor y el Regim.  
con preheminençias, que ultimam<sup>te</sup> se vendio,  
si lo estubiere, y exerciere en la propia Villa;  
y que hayais de poder entrar vos y lo que os sucedie-  
re en el mismo oficio, en el Ayuntamiento de la citada  
Villa, con sayas, de capa, Espada, y Daga, y aus-  
tir con ellos, entrando el Alferez mayor, y  
el dho. Regidor acrescentando que ultimam<sup>te</sup> se  
a vendio o qualquiera de ellos, al presente,  
o adelante; que asi mismo vais de tener el  
dho. oficio con calidad de que podais servir,  
y ejercer el de Escriba de Millones y Tesorer  
de ellos de la dha. Villa, sin embargo de lo  
en contrario dispuesto por la Excmo. de  
venta, y convenient. que para ello se hizo  
el dho. con cuya calidad, y preheminen-